



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de abril de 2024

VISTOS:

El expediente de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del polideportivo municipal, edificio administrativo y piscina municipal semiolímpica Rayo Chachani en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y región de Arequipa.", elaborada por el Arquitecto Kevin Zevallos Puma, Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, derivado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 0084-2024-KOZP-SGMIV-GOPI-MDCC, la Hoja de Coordinación N° 214-2023-SG-MDCC, el Informe N° 003-2024/MDCC/SGEP/NAOP, el Informe N° 0148-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 015-2024/MDCC/SGEP/NAOP, el Proveído N° 154-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 0318-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Informe N° 210-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 172-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 127-2024-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: "Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción eficaz, que busca mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura que ya ha sido construida o existente; teniendo en cuenta que al finalizar la actividad de mantenimiento debe funcionar, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; ello con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. Bajo ese contexto cabe precisar que, el mantenimiento puede ser: rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo;

Que, una Ficha de Mantenimiento se define como el documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública, la cual es elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la misma que debe estar correctamente foliada, evaluada y visada en todas las páginas, firmada por el profesional responsable de su elaboración, evaluado por las áreas técnicas correspondientes y finalmente aprobada mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, menciona: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones.";



[Firma manuscrita]





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, por intermedio de la Hoja de Coordinación N° 214-2023-SG-MDCC, la secretaria general, Abg. Gladis Y. Machicao Gálvez, pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructuras y Vías que durante la sesión ordinaria de concejo 022-2023-MDCC el regidor Jaime Huerta señaló la importancia de mantener el Coliseo Rayo Chachani en óptimas condiciones (foja 01);

Que, con Proveído N° 15751-2023-GOPI-MDCC (foja 03) la Gerencia de obras Públicas e Infraestructura, Autoriza la Elaboración de la ficha de mantenimiento con el personal de planta y remite los actuados a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías; y, con Informe N° 0084-2024-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías presenta ante la Sub Gerente de Estudios y Proyectos la ficha técnica denominada "Mantenimiento del polideportivo municipal, edificio administrativo y piscina municipal semiolímpica Rayo Chachani en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y región de Arequipa", con un plazo de ejecución de 60 días calendario, y con un presupuesto de S/ 393,472.50 para su evaluación respectiva (foja 04); la misma que es observada por medio del Informe N° 003-2024/MDCC/SGEP/NAOP (foja 116) y devuelta con Proveído N° 059-2024-SGEP/GOPI/MDCC;

Que, posteriormente, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, presenta el levantamiento de observaciones de la citada ficha técnica con el Informe N° 0184-2024-SGMIV-GOPI-MDCC (foja 124) a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, quienes a través del Informe N° 015-2024/MDCC/SGEP/NAOP, de la Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, asistente técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, tras la revisión de la misma, otorga conformidad al contenido y forma de la ficha técnica "Mantenimiento del polideportivo municipal, edificio administrativo y piscina municipal semiolímpica Rayo Chachani en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y región de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 483,853.26 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (foja 288);

Que, con Proveído N° 154-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gomez Granda, teniendo en cuenta la evaluación de la Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, citado en el anterior párrafo, otorga conformidad a la ficha de "Mantenimiento del polideportivo municipal, edificio administrativo y piscina municipal semiolímpica Rayo Chachani en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y región de Arequipa", en su contenido y forma, por la suma de S/ 483,853.26 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (foja 289);

Que, con Informe N° 0318-2024-SGMIV-GOPI-MDCC (foja 290), el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. Kevin Zevallos Puma, otorga CONFORMIDAD a la ficha técnica antes aludida y concluye que se apruebe la misma por el monto de S/ 483,853.26 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 soles) con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	451,380.76
Gastos Generales 7.1940372%	32,472.50
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	483,853.26

Que, mediante Informe N° 210-2024-GOPI-MDCC (foja 292), el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga la CONFORMIDAD a la ficha técnica denominada "Mantenimiento del polideportivo municipal, edificio administrativo y piscina municipal semiolímpica Rayo Chachani en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y región de Arequipa", y solicita disponibilidad presupuestal para atender la presente ficha de mantenimiento;

Que, por intermedio del Informe N° 172-2024-MDCC/GPPR (foja 293), el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Jihuallanca Aqunta, otorga la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica remitida, por el monto de S/ 483,853.26 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 soles), acotando que la ejecución del proyecto dependerá de la liquidez existente y podrá ser cargado en la actividad "Mantenimiento de infraestructura pública";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, emite el Informe Legal N° 127-2024-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, quien en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica estima que: "(...) la Ficha Técnica denominada Mantenimiento del polideportivo municipal, edificio administrativo y piscina municipal semiolímpica Rayo Chachani en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y región de Arequipa puesta a consideración cuenta con los componentes y el sustento necesario para su ejecución, así como la CONFORMIDAD de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, y cumpliendo los requisitos indispensables respecto al contenido del expediente técnico para obras por administración directa (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra) de acuerdo al artículo 1, numeral 3 de la Resolución de Contraloría nro. 195-88-CG, es que resulta, desde el punto de vista legal, procedente su aprobación, encontrándose técnicamente sustentada, como se desglosa de los informes aludidos precedentemente; por lo que, corresponde su aprobación." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "(...) resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN mediante resolución de Gerencia Municipal la ficha técnica "Mantenimiento del polideportivo municipal, edificio administrativo y piscina municipal semiolímpica Rayo Chachani en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y región de Arequipa", con un presupuesto asignado de S/ 483,853.26 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 soles), siendo el plazo de ejecución 60 días calendario, en la modalidad de ejecución por Administración Directa (...)", como puede apreciarse a fojas 296 del expediente administrativo que da origen a la presente resolución;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego se ve en la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 11,





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, publicada el 25 de octubre del 2023, se ha dispuesto la modificación parcial de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, trasladando la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura. Determinándose, asimismo que, de acuerdo a su artículo segundo, sea este último órgano de línea, el encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar los mantenimientos de infraestructura que ejecuta la Municipalidad dentro de su ámbito jurisdiccional; labor que, en cuanto a programación, ejecución y evaluación de los mismos, realizará por medio de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, ello en atención a lo estipulado en el incorporado artículo 99-A, del ROF modificado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento del polideportivo municipal, edificio administrativo y piscina municipal semiolímpica Rayo Chachani en el distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa y región de Arequipa", que cuenta con un presupuesto total de S/ 483,853.26 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 soles), acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	451,380.76
Gastos Generales 7.1940372%	32,472.50
COSTO TOTAL DE FICHA TÉCNICA	483,853.26

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, realizando las contrataciones del caso conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 575-MDCC, a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías; y, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades, debiendo de actuar conforme a ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Arq. Carlos Dangelo Ampuero Diega
GERENTE MUNICIPAL

